

CÓDIGO ÉTICO DE TECNIBERIA

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DE INGENIERÍA, CONSULTORÍA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS

INTRODUCCIÓN.

TECNIBERIA, Asociación Española de Empresas de Ingeniería, Consultoría y Servicios Tecnológicos, es una Entidad sin ánimo de lucro, que goza de personalidad jurídica propia y de plena capacidad de obrar, constituida al amparo de la Ley 19/1977 de 1 de Abril y Decreto 873/77 de 22 de Abril que regulan el derecho de asociación empresarial, y de conformidad con las disposiciones que le sean aplicables de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo.

TECNIBERIA, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de sus Estatutos, está integrada por empresas legalmente constituidas que desarrollan sus actividades en los ámbitos de la Ingeniería, Consultoría, Arquitectura y Servicios Tecnológicos, y por otras entidades relacionadas con dichos ámbitos. Siendo la Asociación Nacional del sector, actúa como Patronal del mismo (en adelante, los "**MIEMBROS**").

Se estructura sectorialmente en las Áreas de Civil, Medio Ambiente, Edificación y Urbanismo, Industria y Servicios Tecnológicos, y constituyen sus **objetivos primordiales**, reflejados en los Estatutos:

- 1- Agrupar a las Empresas de Ingeniería, Consultoría, Arquitectura y Servicios Tecnológicos fomentando el espíritu, los lazos de solidaridad y colaboración entre las mismas, y desarrollando su capacidad profesional técnica, de dirección y gestión.
- 2- Representar a los MIEMBROS de la ASOCIACIÓN ante cualesquiera Organismos, Entidades e Instituciones, Centros, Oficinas y Dependencias públicas o privadas, nacionales e internacionales, en cuantos asuntos sean de su interés y así lo soliciten.
- 3- Intervenir en las relaciones laborales contribuyendo en paralelo a los sindicatos a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que le son propios.
- 4- Apoyar la promoción e imagen de la Ingeniería, la Consultoría, la Arquitectura y los Servicios Tecnológicos españoles en el interior y en el exterior, asumiendo ante la Administración la representación del Acuerdo Sectorial de Exportación con la participación e iniciativa de las Empresas y Asociaciones interesadas en el mercado exterior.
- 5- Apoyar la representación, promoción y defensa de los intereses comunes de sus MIEMBROS, tanto dentro como fuera de España.
- 6- Fomentar que el desarrollo profesional de las empresas se realice a la luz del máximo respeto por el equilibrio medioambiental adoptando cuantas iniciativas sean necesarias para conseguir la máxima utilidad para sus MIEMBROS, la economía y la sociedad en general, en el marco de un auténtico desarrollo sostenible.
- 7- Promover normas éticas de conducta profesional, y asegurar su observancia, de acuerdo con el Código Ético de la ASOCIACIÓN.

- 8- Expresar el punto de vista colectivo de los MIEMBROS en cuestiones de interés general o particular del sector.

TECNIBERIA reconoce que los trabajos de Ingeniería, Consultoría, Arquitectura y Servicios Tecnológicos son fundamentales para contribuir al normal desarrollo social y económico de la humanidad. Por ello, y para que resulten completamente eficaces en sus actuaciones, sus MIEMBROS deben mejorar constantemente sus conocimientos y habilidades, y aplicarlos a sus trabajos, pero también deben actuar continuamente dentro de parámetros de buenas prácticas y de responsabilidad social corporativa, asumiendo un compromiso ético permanente con la sociedad.

Este Código Ético establece los estándares de conducta tanto personal como profesional junto con los principios éticos y de responsabilidad social que deben presidir el ejercicio de las actividades de las empresas y entidades MIEMBROS de TECNIBERIA.

CÓDIGO ÉTICO

Se prestará especial atención en este Código Ético a los siguientes aspectos:

1. Responsabilidad
2. Integridad
3. Competencia Profesional
4. Normas de Calidad y Excelencia
5. Transparencia e Imparcialidad
6. Relaciones con los clientes
7. Relaciones entre las empresas miembros de TECNIBERIA
8. Relaciones con Terceros
9. Cumplimiento Normativo
10. Confidencialidad
11. Compatibilidad entre las actuaciones de las empresas y los fines y objetivos de TECNIBERIA
12. Lucha contra la corrupción
13. Normas y Procedimientos de aplicación

1. Responsabilidad

Los MIEMBROS deberán actuar en sus trabajos para la sociedad con la adecuada responsabilidad que la práctica y los servicios de Ingeniería requieren, todo ello de acuerdo con las reglas de actuación del Sector, preservando su independencia frente a todo tipo de actuaciones que puedan afectar a su imparcialidad.

Durante el desarrollo de sus actividades, los MIEMBROS deberán tratar de encontrar todas aquellas soluciones idóneas que resulten posibles y adecuadas para resolver los principales problemas objeto de sus trabajos, buscando siempre alternativas compatibles con el desarrollo sostenible y la realidad socioeconómica del entorno en el que se realicen su actividades.

Deberán además actuar con buena fe y en base a los estándares y adecuada reputación de la profesión.

2. Integridad

Los MIEMBROS deberán actuar en todo momento buscando el legítimo interés de cada cliente y ofreciéndole el máximo grado de integridad, objetividad, diligencia y lealtad en sus actuaciones, siempre al servicio del interés público.

3. Competencia Profesional

Los MIEMBROS deberán disponer de un nivel suficiente de conocimientos profesionales que, de acuerdo con la legislación aplicable en cada momento, permita un alto grado de competencia profesional aplicando las habilidades y técnicas más idóneas en los servicios a sus clientes y manteniendo siempre los máximos niveles de preparación y competencia profesional mediante su formación continua.

4. Normas de Calidad y Excelencia

Los MIEMBROS deberán buscar continuamente la mejora de los estándares de excelencia, calidad, seguridad y estudio en los ámbitos de la Ingeniería, la Consultoría, la Arquitectura y los Servicios Tecnológicos.

Para ello cumplirán con todos los requisitos legislativos, fomentarán la colaboración empresarial, y llevarán a cabo actividades de formación continua, así como aquellas otras destinadas a la Investigación, desarrollo e innovación (I+D+i)

5. Transparencia e Imparcialidad

Las relaciones entre empresa y cliente deben de estar fundadas en los principios de buena fe y transparencia.

Los MIEMBROS deberán salvaguardar su objetividad y honestidad intelectual, actuando de manera objetiva con sus clientes, y comprometiéndose a plantear cualquier tipo de conflicto de intereses en el ejercicio de sus actividades profesionales.

Los MIEMBROS deberán establecer, para su personal técnico y demás profesionales, reglas de conducta empresarial, profesional y personal que aseguren el respeto a sus clientes y la convivencia armónica entre las empresas del Sector.

6. Relaciones con los clientes

Los MIEMBROS no realizarán actividades que dañen la reputación o los negocios del cliente o de terceros relacionados con él, poniendo siempre el interés de los clientes por encima del suyo propio.

No desarrollarán actuaciones que supongan una intromisión en trabajos asignados previamente a otras empresas, ni tampoco asumirán o realizarán trabajos ya encargados a otra empresa salvo que exista un acuerdo previo y expreso entre las partes implicadas.

No llevarán a cabo ningún tipo de actuación que sea constitutiva de competencia desleal, ni cualquier actividad relacionada con la misma que dañe o vulnere la libre competencia.

Sus honorarios deberán ser justos y adecuados a la actividad desarrollada.

7. Relaciones entre las empresas miembros de TECNIBERIA

Los MIEMBROS mantendrán entre sí una mutua lealtad y respeto profesional, absteniéndose de realizar actividades tendentes al desprestigio de otras empresas o entidades miembros de TECNIBERIA.

En el caso de que un MIEMBRO recibiera el encargo de supervisar el trabajo de algún otro de los MIEMBROS, deberá hacerlo con la máxima objetividad, cortesía e independencia de juicio.

Los MIEMBROS deberán promover la utilización del procedimiento de selección por la calidad, tanto en los concursos promovidos por el Sector Público como por el propio Sector.

8. Relaciones con Terceros

Con relación a terceras partes que no sean clientes ni empresas asociadas, los MIEMBROS, deberán basar sus relaciones en los principios de integridad, profesionalidad y transparencia, así como en el resto de valores éticos contenidos en este Código.

9. Cumplimiento Normativo

Los MIEMBROS deberán conocer y cumplir todas las leyes y normas que regulen su actividad, o que establezcan las buenas prácticas profesionales, así como cualquier otra norma que pueda tener relación directa o indirecta con su actividad o pueda tener consecuencias para la misma.

En particular, mantendrán un especial respeto en lo relativo a la “Propiedad Intelectual”, la “Propiedad Industrial”, la “Ley Orgánica de de Protección de Datos de Carácter Personal”.

10. Confidencialidad

Los MIEMBROS deberán solicitar toda la información que consideren necesaria para satisfacer las necesidades de sus clientes, y deberán respetar el secreto profesional y la confidencialidad, legal o pactada, de toda la información obtenida como consecuencia del desempeño de sus funciones, con las excepciones establecidas en las leyes.

11. Compatibilidad entre las actuaciones de las empresas con los fines y objetivos de TECNIBERIA

Durante el desarrollo de su actividad, los MIEMBROS deberán seguir pautas y conductas compatibles con los objetivos, fines, deberes y derechos, establecidos en los Estatutos de TECNIBERIA y en este Código Ético, procurando evitar conflictos de intereses con la propia ASOCIACIÓN, y con todos sus MIEMBROS entre sí, y actuando siempre con lealtad y transparencia.

Con el fin de garantizar la adecuada neutralidad, los MIEMBROS que formen parte de los Órganos de Gobierno de TECNIBERIA y pertenezcan al mismo tiempo a otras Asociaciones cuyos fines y objetivos sean iguales, similares o equiparables, deberán abstenerse de intervenir en aquellas decisiones que adopten los Órganos de Gobierno de TECNIBERIA respecto a cuestiones en las que pueda existir conflicto de intereses entre dichas Asociaciones.

12. Lucha contra la corrupción

En correlación y de conformidad con lo establecido en el último punto del Apartado 4 de este Código, los MIEMBROS:

- ✓ No deberán ofrecer ni aceptar remuneración alguna que busque influir en el proceso de selección para condicionar la objetividad de juicio de sus clientes.
- ✓ No aceptarán ningún tipo de remuneración que condicione en modo alguno su independencia de juicio y conducta profesional.
- ✓ Colaborarán con cualquier institución legítimamente constituida que investigue procesos de corrupción en servicios de ingeniería o contratos de construcción.

13. Normas y Procedimientos de aplicación.

La Junta Directiva de TECNIBERIA dictará las normas y procedimientos necesarios o pertinentes para la recta aplicación de este Código Ético designando al efecto los órganos competentes para la formación de un **Comité de Ética** destinado a la solución de los eventuales conflictos que puedan producirse entre todas, o alguna, de las partes concernidas en el presente Código.